



Sr. Consejero de Sanidad

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

ASUNTO: Sugerencia relativa a la excesiva demora en la realización de una colonoscopia.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 1 de agosto de 2023 tuvo entrada en esta Institución una queja debida al retraso de la realización de una colonoscopia. En la misma el interesado expone, textualmente, lo siguiente:

“Considero que no es de recibo que, habiéndose tramitado una colonoscopia en el mes de febrero de 2023, en el Hospital Royo Villanova de Zaragoza, al hacer una reclamación vía telefónica, por la demora, me digan que están aún citando pacientes del mes de agosto de 2022.

Siendo como estoy adscrito al protocolo de esta prueba, por antecedentes familiares, ¿para cuándo será efectiva dicha prueba.”

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 2 de agosto de 2023 un escrito al Departamento de Sanidad recabando información acerca de la fecha de citación del paciente.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Sanidad se recibió, el 2 de noviembre de 2023, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“En relación con la solicitud de información presentada ante El Justicia de Aragón, con el expediente arriba referenciado se informa que, tras la valoración realizada por el Servicio de Digestivo del Hospital Royo Villanova, indica que la solicitud de la colonoscopia, de fecha 20 de febrero de 2023, conveniente por los antecedentes de familiares de cáncer de colon del mencionado paciente, se citará tan pronto sea posible.”



II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón prevé, en su artículo 4 que la atención sanitaria será la adecuada a las necesidades individuales y colectivas y orientada a conseguir la recuperación más rápida y completa posible de conformidad con lo previsto sobre las prestaciones en la misma, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posibles, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

Segunda.- El Departamento en su informe confirma que la solicitud de la colonoscopia al ciudadano se realizó por los antecedentes familiares de cáncer de colon del paciente y la fecha de solicitud. Respecto a la fecha en que se realizará la misma informa que se citará lo antes posible.

Tercera.- La Estrategia en Cáncer del Sistema Nacional de Salud, aprobada en 2021 tiene como objetivo mejorar la prevención y la asistencia a las personas con cáncer en todo el territorio nacional, atendiendo a los principios de calidad, equidad y cohesión.

En la Comunidad Autónoma de Aragón se constituyó un Grupo de Expertos en Cáncer Colorrectal para la planificación y desarrollo del proceso asistencial de este tipo de cáncer que estableció para cada subproceso unos criterios de implantación y unos indicadores y estándares de calidad.

En el subproceso diagnóstico se recogen las actuaciones a realizar tanto en Atención Primaria como en Atención Especializada. La realización de una colonoscopia en los casos de pacientes con sospecha diagnóstica, se puede solicitar por el médico de familia o por el médico especialista del Servicio de Aparato Digestivo. Como criterio de calidad se establece que el tiempo de demora desde la solicitud hasta realización de la colonoscopia será menor de 15 días, de forma que el tiempo transcurrido desde que el paciente acude al médico de Atención Primaria hasta la confirmación del diagnóstico de cáncer no debe superar los 21 días.

Este ciudadano lleva más de 8 meses esperando la realización de la colonoscopia.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón*, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad las siguientes SUGERENCIAS:

Primera.- Que se cite al paciente para la realización de la prueba médica solicitada para que, en el menor tiempo posible, pueda conocer si tiene un diagnóstico de cáncer colorrectal o no.

Segunda.- Que, se adopten las medidas organizativas que permitan cumplir con el objetivo de diagnóstico rápido ante signos de sospecha de patología oncológica de cáncer colorrectal.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 23 de noviembre de 2023



Javier Hernández García
Lugarteniente en funciones de Justicia de Aragón